



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 226

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 109-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2230262 y Reg. Exp. N° 1582581; la Opinión Legal N° 062-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 408-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 472-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-WAPF-monitor, el Informe N° 24-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 428-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 024-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-WAPF-monitor, el Informe N° 04-2022/GOB.REG.HVCA/EPAR-supervisor y demás documentación adjunta en un total de cuarenta y un (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 134-2021-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 30 de setiembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica" del Componente N° 04 - Millpo Ccachuana, con Código Único de Inversión N° 2184938, con un monto de la obra componente N° 04 de S/. 4'117,362.54 (Cuatro Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 54/100 Soles), para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, como resultado del proceso de selección del Concurso Público N° 007-2021-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Esaias Paul Anglas Roque, suscribieron el Contrato N° 004-2022/ORA, de fecha 13 de enero del 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica" - Ítem 4 (Componente N° 04 - Millpo Ccachuana), por el monto contractual de S/. 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 04-2022/GOB.REG.HVCA/EPAR-supervisor, de fecha 31 de enero de 2022, el Arq. Esaias Paul Anglas Roque - Supervisor de Obra, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación pronunciamiento acerca de Reducción de Prestaciones;

Que, mediante Informe N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-WAPF-monitor, de fecha 21 de abril del 2022, el Arq. Walter A. Paucar Flores - Monitor de Obra, señala que la obra inicio con fecha 04/01/2022, el inicio de los trabajos de Supervisión fue el 14/01/2022, teniendo una valorización de corte de obra del 1.31% por tal razón la Supervisión solo se realizaría con una efectividad al 98.69% del valor del contrato (S/. 104.000.00), resultando un valor de S/. 102,637.60, emitiendo opinión favorable para la reducción de prestaciones del servicio de Supervisión;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 226 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 23 JUN 2022

Que, mediante Informe N° 472-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de abril del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, otorga conformidad a la reducción de prestaciones del servicio de supervisión Contrato N° 004-2022/ORA, señala que el monto a reducir correspondiente al 1.31% por tal razón la supervisión solo se realizaría con una efectividad al 98.69% del valor del contrato (S/. 104,000.00), resultando un valor de S/. 102,637.60;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 004-2022/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; así pues, teniendo en cuenta ello debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece que: “34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”;

Que, asimismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 115-2019/DTN, sobre la reducción de prestaciones en obras, señalando que: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del Artículo 139° del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción”;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 226

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 23 JUN 2022

Que, respecto de la evaluación de los documentos adjuntos al expediente, se cuenta con el Informe N° 472-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, emitido por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde se sustenta la reducción de las prestaciones del Contrato N° 004-2022/ORA, debido a que la prestación de servicio de Supervisión inicio la ejecución de sus prestaciones en fecha posterior al inicio de la ejecución de la obra, siendo el porcentaje de reducción del 1.31% teniendo el monto nuevo total del contrato la suma de S/. 102,637.60 soles;

Que, conforme al pronunciamiento Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N° 062-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 10 de mayo del 2022, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, donde concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde seguir con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 004-2022/ORA, de acuerdo a lo señalado mediante el Informe N° 472-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones. Así mismo, precisa que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es posible de efectuar análisis legal respecto del mismo, siendo que es una cuestión técnica y de completa responsabilidad que compete a las áreas técnicas especializadas como es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, es importante precisar que, siendo una prerrogativa exorbitante del Estado el aprobar reducciones de prestaciones, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación de la reducción de las prestaciones del contrato bajo lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al sustento técnico emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación en el Informe N° 472-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL y la Opinión Legal N° 062-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm debiendo reducirse el monto contractual por el porcentaje de 1.31% del avance físico, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Que, se emite el presente acto resolutivo conforme al Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 31 de mayo del 2022, la misma que resuelve: "Ampliar la Delegación de Facultades a favor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en materia de contrataciones del Estado, que a continuación se detalla: Aprobar Prestaciones Adicionales y Reducción de Prestaciones (Consultoría de Obra), en cumplimiento del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica";

Estando a lo expuesto y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022/GOB.REG-HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 226

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 004-2022/ORR, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Esaias Paul Anglas Roque, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica" - Ítem 4 (Componente N° 04 - Millpo Ccachuana), hasta por el importe de S/. 1,362.40 (Un Mil Trescientos Sesenta y Dos con 40/100 Soles) teniendo una valorización de corte de obra de 1.31%, realizándose la supervisión con una efectividad de 98.69% del valor contratado (S/. 104,000.00), siendo el nuevo monto del contrato reducido la suma de S/. 102,637.60 (Ciento Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 60/100 Soles), conforme a lo expuesto en el Informe N° 472-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 004-2022/ORR, de fecha 13 de enero del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Sr. Esaias Paul Anglas Roque - Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jpl